

PROVIDENCIA, 14 JUN 2019

EX.N° 834 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 575 de 16 de Abril de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora del “**SISTEMA DE ATENCION INTEGRAL DE REQUERIMIENTOS, REDES SOCIALES Y MAILING**”, adquisición mercado público ID 2490-55-LQ19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 667 de 13 de Mayo de 2019, se ratificaron las **ACLARACIONES N° 1 y N° 2** y las **RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 41**, de la propuesta pública antes mencionada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 779 de 31 de Mayo de 2019, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N° 575 de 16 de Abril de 2019.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 20 de Mayo de 2019.-

5.- El Memorándum N° 13.631 de 6 de Junio de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **MARKETING RELACIONAL UPCOM LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N° 064-2019 de 6 de Junio de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N° 844 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 102 de fecha 11 de Junio de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **MARKETING RELACIONAL UPCOM LIMITADA**, RUT.N° 76.019.459-K, la propuesta pública para el “**SISTEMA DE ATENCION INTEGRAL DE REQUERIMIENTOS, REDES SOCIALES Y MAILING**”.-

2.- La contratación se registrá por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato para el Servicio N° 1 “Implementación y Puesta en Marcha”, estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital y el funcionario encargado será don **RENATO GARATE MONTOYA**.

3.1.- La Inspección Municipal del contrato para el Servicio N°2 “Soporte Mensual”, estará a cargo de la Dirección de Atención al Contribuyente con apoyo técnico de las Direcciones de Tecnología y Gestión Digital y de Comunicaciones y el funcionario encargado será don **SALVADOR RAMIREZ GRUZMACHER**.

4.- El contrato será a suma alzada sin reajuste y listado de precios unitarios ofertados en el Formulario N°6.-

4.1.- El valor del contrato será el siguiente:

SERVICIO N° 1: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: UF 45 neto.-

SERVICIO N° 2: SOPORTE MENSUAL: UF 82 neto.-

El valor total del contrato por 48 meses será de UF 3.981 neto.-

4.2.- El valor del listado de precios unitarios ofertados en el Formulario N°6, será el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN.	VALOR UNITARIO UF (c/IVA)
1	Desarrollador Senior, valor por hora	Hora	2,98
2	Desarrollador Senior, valor por mes	Mes	196,35
3	Analista de Procesos Senior, valor por hora	Hora	2,38
4	Analista de Procesos Senior, valor por mes	Mes	119,00
5	Ingeniero de Sistemas Senior, valor por hora	Hora	2,98
6	Ingeniero de Sistemas Senior, valor por mes	Mes	196,35
7	Arquitecto de Software Senior, valor por hora	Hora	2,98
8	Arquitecto de Software Senior, valor por mes	Mes	196,35
9	Db Oracle / Sql Senior, valor por hora	Hora	2,98
10	Community Manager Redes Sociales, valor por hora	Hora	1,79
11	Community Manager Redes Sociales, valor por mes	Mes	71,40
12	Editor de Contenidos Redes Sociales, valor por hora	Hora	1,79
13	Editor de Contenidos Redes Sociales, valor por mes	Mes	71,40
14	Soporte en terreno, cobertura fuera de horario hábil	Hora No Hábil	1,79
15	Soporte remoto, cobertura fuera de horario hábil	Hora No Hábil	1,79

5.- Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

SERVICIO N° 1: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: Corresponderá a un único estado de pago. Su facturación será una vez realizada todas las actividades del Servicio N°1, vale decir, levantamiento, análisis de todos los requerimientos, migración de datos, desarrollo, integración, implementación, capacitación y puesta en marcha de LA SOLUCIÓN del DAV, Plataforma para la Gestión de Redes Sociales y Mailing y recepcionados conforme por parte de la IMC a través del Libro de Servicios. Su pago dentro de los 30 días de haber sido recibido conforme el documento.-

SERVICIO N° 2: SOPORTE MENSUAL: Corresponderá a pagos mensuales, por mes vencido. Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura. El primer pago corresponderá luego del primer mes vencido o su proporcional, desde la recepción conforme por parte de la IMC del Servicio N°1.-

SERVICIOS EVENTUALES: Respecto del pago, éstos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente del Servicio de “SOPORTE MENSUAL”, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Tecnología y Gestión Digital. Su facturación será una vez ejecutada el 100% de las actividades que contempla el Servicio Eventual y recepcionado conforme por parte de la IMC a través del Libro de Servicios. Su pago dentro de los 30 días de haber sido recibido conforme el documento.-



6.- El plazo del contrato será el siguiente:

- **Servicio N° 1: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA**

El plazo será de 70 días corridos y comenzará a regir a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio correspondiente entre la IMC, el Coordinador de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital y la empresa contratista; lo cual ocurrirá con posterioridad a la suscripción del contrato y previo al inicio del servicio.-

- **Servicio N° 2: SOPORTE MENSUAL**

Desde el día hábil siguiente al término del Servicio N° 1, previa recepción conforme de este, por un periodo de 48 meses, cuya fecha de inicio se dejará constancia en el Libro de Servicios.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe los servicios contratados hasta en un 30% del valor total del contrato.-

7.1.- En caso de aumentos o disminuciones del servicio de "Soporte Mensual" contratado, a la empresa contratista se obliga a respetar los valores pactados en el Formulario N° 6.-

7.2.- Tratándose de disminuciones del contrato (independiente del monto), la empresa contratista podrá si lo requiere, cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-

7.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del Servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

7.4.- El municipio podrá solicitar servicios eventuales en caso de ser necesaria la implementación de nuevos desarrollos (que implique tanto levantamiento, análisis, diseño, programación, pruebas de QA y paso a producción), posteriores a la implementación de las funcionalidades críticas y no críticas, la incorporación de nuevos módulos o integraciones con otros sistemas o plataformas, la contratación de dicho requerimiento se efectuará según los ítems y sus precios unitarios, contenidos en el Listado de Precios Unitarios del Formulario N° 6.-

7.5.- Estos servicios eventuales serán solicitados mediante la emisión de una Orden de compra en el portal mercado público, adicional e independiente del Servicio de "SOPORTE MENSUAL", la cual deberá ser aceptada por la empresa contratista a través del mismo portal en un plazo máximo de 48 horas hábiles desde su emisión.-

7.6.- La contratación de estos servicios regirá a contar de la aceptación de la Orden de Compra por parte de la empresa contratista.-

7.7.- En caso de que la sumatoria de las Órdenes de Compra emitidas por Servicios Eventuales superen las 100 UTM, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra, o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el Artículo N°22 de las Bases Administrativas, con una vigencia del plazo del contrato más 90 días corridos después de la Recepción del Servicio.-

7.8.- El monto de la contratación de Servicios Eventuales se imputará dentro del 30% permitido para el aumento de contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas o en el contrato o que le impone la Ley.-

bu



8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al coordinador de la unidad técnica que corresponda, de acuerdo a la etapa del servicio, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorando de la Dirección encargada, de acuerdo a la etapa del servicio, y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios, quedando de esta forma ejecutoriada la multa.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura de pago mensual correspondiente al período en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 41 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, publicada en el Portal, cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **7% del valor total del contrato**, expresado en UF, IVA incluido. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior esta garantía podrá ser reemplazada al segundo año por el saldo insoluto del contrato. Aquella que corresponda al último año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

10.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o Subcontratista.-

10.2.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

11.- Será responsabilidad de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

Vm

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el Servicio, desde el inicio y durante la prestación del Servicio sus prórrogas o adiciones, si las hubiese. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será en, lo que corresponda, el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la prestación del servicio.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la licitación y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

15.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.11.003.018
Subprograma: 01
CR o CMP: 26.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tecnología y Gestión Digital

Dirección de Atención al Contribuyente

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1664 /